

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Número: 1202

**FECHA DE EXPEDICION:** 14/12/2023

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N°** 20230969

**BENEFICIARIO** Transportes Especiales UNO A S.A.S

**C.C. N°** 805028887

**PLAZO DE EJECUCION:** Sin plazo

**OBJETO:** PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 CONTRATO N°077 DE 2023 GURPO I PRESTCION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiación (es) y no serán utilizadas con otro fin (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecución).

<b>RUBRO APROPIACION</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR</b>
245020601	Transporte personal a plantas y otros	30,000,000.00
<b>TOTAL, REGISTRO PRESUPUESTAL</b>		<b>30,000,000.00</b>



**JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE**  
Jefe sección Presupuesto

**FORMATO LEGALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO  
ACTUALIZACION VIGENCIAS**



CONTRATO

ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO 77 DEL 2023

OBJETO

GRUPO I: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.

LUGAR DE EJECUCIÓN  
VALOR (INCLUYENDO ADICIÓN N°1)  
CONTRATISTA  
NIT

TODAS LAS SECCIONALES  
\$100.790.250  
GERMAN ULISES RODRIGUEZ NUÑEZ  
805,028,887-8

PLAZO

HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2024.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.

360-47-994000025110

PÓLIZA DE RCE No.

360-74-994000006537

COMPAÑIA DE SEGUROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	1-feb-23	30-abr-24	\$ 100.790.250,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	SI	1-feb-23	30-ene-27	\$ 67.193.500,00
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	1-feb-23	30-jul-24	\$ 67.193.500,00
RESPO. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	1-feb-23	30-abr-24	\$ 100.790.250,00

REQUISITOS LEGALIZACION	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	NA
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	NA
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	NA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	NA
CLAUSULAS EXORBITANTES	NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO N° 077 DEL 2023.

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

**22-12-2023-**

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE  
Gerente

*Andrés G.*

Elaboró: Andres Felipe Giraldo Rios

*Lucy Andrea Rodríguez Jiménez*  
LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
Secretaria General



**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**3605076375**

**PÓLIZA No: 360 -74 - 994000006537 ANEXO:1**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>SANTA PAULA</b>			COD. AGE: 360			RAMO: 74			PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
22	12	2023	31	03	2024	23:59	30	04	2024	23:59	30	12	2023	
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE A LAS			VIGENCIA HASTA A LAS DIAS			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: <b>ANUAL</b>												TIPO DE IMPRESIÓN: <b>IMPRESION</b>		

TIPO DE MOVIMIENTO	PRORROGA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	
VIGENCIA DEL ANEXO		31	03	2024	23:59	30	04	2024	23:59	30	
VIGENCIA DESDE A LAS			VIGENCIA HASTA A LAS			VIGENCIA HASTA A LAS			VIGENCIA HASTA A LAS		

**DATOS DEL TOMADOR**

NOMBRE: **TRANSPORTES ESPECIALES UNO A SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **805.028.887-8**

DIRECCIÓN: **CL 77 13 47 OFICINA 208** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **3154055679**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.803.239-9**

DIRECCIÓN: **CR 23 75 82** CIUDAD: **MANIZALES, CALDAS** TELÉFONO: **(6) 8867080**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

**DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS**

ASEGURADO: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT : **890803239**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **CALDAS** CIUDAD: **MANIZALES**

DIRECCION: **DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO**

ACTIVIDAD: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

TIPO EDIFICIO: **NO APLICA PARA ESTE RAMO** TIPO DE RIESGO: **ESTATAL** MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 100,790,250.00	/	
		100,790,250.00	/	

DEDUCIBLES: **10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMLLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

BENEFICIARIOS  
NIT 001 - **TERCEROS AFECTADOS**

**\*\*MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO N° 077. REFERENTE A GRUPO 1. PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.**

**\*\*POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA SEGUN ADICION N° 01 Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO N° 077.**

VIGENCIA DESDE DESDE **01/02/2023 HASTA 30/04/2024**

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ <b>***100,790,250.00</b>	VALOR PRIMA: \$ <b>*****49,705</b>	GASTOS EXPEDICION: \$ <b>*****0.00</b>	IVA: \$ <b>*****9,444</b>	TOTAL A PAGAR: \$ <b>*****59,149</b>
---	---------------------------------------	---	------------------------------	---

<b>INTERMEDIARIO</b>		<b>COASEGURO CEDIDO</b>	
NOMBRE <b>OCHOA ASEGURADORES LIMITADA</b>	CLAVE <b>7681</b>	%PART <b>100.00</b>	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

**FIRMA ASEGURADOR**  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000360507637

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: **Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá**

**FCHAGUALA 0**

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza: **994000006537**

Número de anexo: **1**

Agencia: **SANTA PAULA**

Ramo: **RESP CIVIL EXT PATRI**

Asegurado / Beneficiario: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Tomador / Garantizado: **TRANSPORTES ESPECIALES UNO A SAS**

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	domingo, 31 de marzo de 2024	martes, 30 de abril de 2024	\$100,790,250.00

[Nueva Consulta](#)

[Visualizar PDF](#)



**NÚMERO ELECTRÓNICO  
PARA PAGOS  
3605076342**

**PÓLIZA No: 360 - 47 - 994000025110 ANEXO: 1**

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA** COD. AGENCIA: 360 RAMO: 47  
TIPO DE MOVIMIENTO: **PRORROGA** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**  
DIA MES AÑO 20 12 2023 DIA MES AÑO 20 12 2023  
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: **TRANSPORTES ESPECIALES UNO A SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **805.028.887-8**  
DIRECCIÓN: **CL 77 13 47 OFICINA 208** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **3154055679**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.803.239-9**  
BENEFICIARIO: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.803.239-9**

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
✓ CUMPLIMIENTO	01/02/2023	30/04/2024	100,790,250.00
✓ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	01/02/2023	30/01/2027	67,193,500.00
✓ CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2023	30/07/2024	67,193,500.00

BENEFICIARIOS  
NIT 890803239 - EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO N° 077. CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON GRUPO 1. PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.

\*\*POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO, SEGUN ADICION N° 1 Y PRORROGA N° 1. AL CONTRATO CONTRATO N° 077. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***235,177,250.00	VALOR PRIMA: \$ *****79,896	GASTOS EXPEDICION: \$*****6,000.00	IVA: \$ *****16,320	TOTAL A PAGAR: \$ *****102,216
--	--------------------------------	---------------------------------------	------------------------	-----------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO OCHOA ASEGURADORES LIMITADA	CLAVE 7681	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
---	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx)

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000360507634

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá  
CDDE207D0B07FB7B59

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza: **994000025110**

Número de anexo: **1**

Agencia: **SANTA PAULA**

Ramo: **CUMP. ENT. ESTATALES**

Asegurado / Beneficiario: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Tomador / Garantizado: **TRANSPORTES ESPECIALES UNO A SAS**

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	miércoles, 1 de febrero de 2023	martes, 30 de abril de 2024	\$100,790,250.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	miércoles, 1 de febrero de 2023	sábado, 30 de enero de 2027	\$67,193,500.00
CALIDAD DEL SERVICIO	miércoles, 1 de febrero de 2023	martes, 30 de julio de 2024	\$67,193,500.00

[Nueva Consulta](#)

[Visualizar PDF](#)



## MEMORANDO

1500-2023-II-00004833

Manizales, 11 de Diciembre de 2023

PARA: LUCY ANDREA RODRIGUEZ JIMENEZ  
DE: DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
ASUNTO: ENVIO CDP 2023969 ADICION CONTRATO 077 DEL 2023  
SERVICIO TRASNPORTE PERSONAL

Para su revisión y demás fines anexo Certificado Presupuestal No. 20230969, estudio de necesidad por un valor de \$30.000.000 para adición contrato 077 del 2023 cuyo objeto es Grupo I prestación del servicio de transporte de personal de Operación y Mantenimiento de Empocaldas S.A E.S.P.

Atentamente,



SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS  
Jefe Depto Operación y Mantenimiento

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños



**ADICIÓN N° 01 Y PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO 077 DEL 2023 CUYO OBJETO ES:  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OPERACIÓN  
Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P”.**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte GERMAN ULISES RODRIGUEZ NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.409.335 de Bogotá D.C, actuando en representación de la persona jurídica TRANSPORTES ESPECIALES UNO A S.A.S, identificada con NIT. 805.028.887-8, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos de la presente adición y prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la adición N° 01 y prórroga N° 01 al Contrato No. 077 de 2023 suscrito entre las partes el día 31 de enero del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato en referencia. **2)** Que, el plazo inicialmente establecido fue de: “... a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023”. **3)** Que, según estudio de necesidad de contratación solicitado y aprobado por el Jefe del Dpto. de Operación y Mantenimiento, fechado el 04 de diciembre de la presente anualidad, se manifestó que: *La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A E.S.P” es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. En este sentido, resulta necesario realizar la prórroga 1 y adición 1 del Contrato 077 del 2023, ya que en el mes de enero se comenzará con el proceso para la nueva contratación de transporte y durante este periodo estaría la Empresa sin este servicio, lo que retrasaría las actividades de transporte de operadores en las planta de la seccionales de Chinchiná y la Dorada, y el transporte de personal y materiales para las reparaciones de las otras seccionales, situación que podría afectar seriamente la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado a los usuarios y/o suscriptores de EMPOCALDAS S.A E.S.P. Es conveniente la prórroga 1 y adición 1 del contrato 077 de 2023, ya que se hace necesario el transporte de personal para atender las diferentes contingencias teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad, debiendo realizar una adición presupuestal para proporcionar el servicio de transporte en el mes de enero de 2024 y así seguir cumpliendo a cabalidad con las tareas y contingencias diarias que se presenten en las diferentes seccionales de EMPOCALDAS S.A E.S.P. Es oportuno realizar la prórroga 1 y adición 1 del contrato 077 de 2023 con el fin quedar sin el servicio de transporte para realizar las actividades rutinarias de mantenimiento correctivo y preventivo de las redes de acueducto y alcantarillado, por lo tanto se retrasarían todas las reparaciones y los tiempos de suspensión aumentaría y se vería afectada de manera general la prestación de nuestros servicios a los usuarios y/o suscriptores. Esto teniendo en cuenta que hasta el mes de enero de 2024 solo se estaría adelantado la nueva contratación.* **04)** Que, de la situación referenciada líneas atrás, queda constancia en



oficio del 04/12/2023 suscrito por el supervisor del contrato y el Jefe del Dpto. de Operación y Mantenimiento, en la cual manifestaron: *"La prórroga y adición es solicitada por el Departamento de Operación y Mantenimiento, teniendo en cuenta que el contrato 077-2023 termina el 31 de diciembre de 2023 y no hay recursos para el transporte en el mes de enero de 2024 tiempo en el cual se estará adelantando los trámites para la nueva contratación y este proceso dura mínimo un mes tiempo en el cual la empresa se quedaría sin el servicio de transporte, retrasando con esto todas las actividades del personal de mantenimiento y por consiguiente la continuidad del servicio. Con relación a lo anterior, se solicita prórroga 1 y adición 1 por un valor de 30.000.000 millones y en tiempo hasta el 31 de enero 2024..."*; y oficio del 04/12/2023 suscrito por el Contratista en donde manifiesta su aceptación respecto a la adición 1 y prórroga 1 del contrato No. 077 del 2023. **05)** Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2023, los cuales serán ejecutados en 2024, debemos



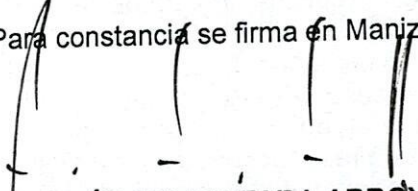
remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co) ([http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual\\_para\\_el\\_registro\\_de\\_contabilidad\\_presupuestal\\_publica\\_20-10-10.pdf](http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf)). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2023 y ejecutarlos en el 2024; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 20 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2023, también así lo han dispuesto. **6)** Que, según la información remitida por el Dpto. de Operación y Mantenimiento, la prórroga 1 y adición 1 del Contrato 77 del 2023 se hace necesaria para evitar afectaciones al normal desarrollo de las actividades desarrolladas por EMPOCALDAS S.A E.S.P. **7)** Que, la presente prórroga y adición cumple con los presupuestos señalados en los literales A y B del artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". **08)** Que, existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause la presente adición, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230969 del 06 de diciembre de 2023. **09)** Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la adición y prórroga para este contrato. **10)** En consecuencia la presente adición y prórroga se



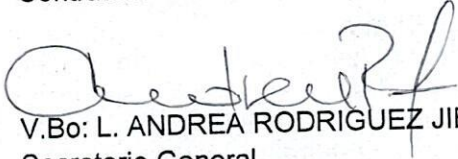
regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato 077 de 2023 **HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2024.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el Contrato 077 de 2023 en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar en tiempo y valor las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

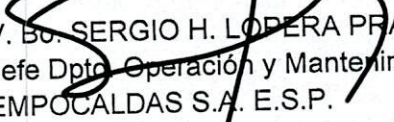
Para constancia se firma en Manizales a los


14-12-2023-


  
**ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

**GERMAN ULISES RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Representante Legal  
Transportes Especiales Uno A S.A.S  
Contratista

  
V.Bo: L. ANDREA RODRIGUEZ JIEMENEZ  
Secretario General  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
V. Bo. SERGIO H. LOPERA PRAÑOS  
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
Vbo: NORBERTO PINEDA GIRALDO  
Supervisor

  
Elaboró: Sergio Montealegre G.  
Contratista



**ADICIÓN N° 01 Y PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO 077 DEL 2023 CUYO OBJETO ES:  
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OPERACIÓN  
Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P".**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **GERMAN ULISES RODRIGUEZ NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.409.335 de Bogotá D.C, actuando en representación de la persona jurídica **TRANSPORTES ESPECIALES UNO A S.A.S**, identificada con NIT. 805.028.887-8, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos de la presente adición y prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la adición N° 01 y prórroga N° 01 al Contrato No. 077 de 2023 suscrito entre las partes el día 31 de enero del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato en referencia. **2)** Que, el plazo inicialmente establecido fue de: "... a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023". **3)** Que, según estudio de necesidad de contratación solicitado y aprobado por el Jefe del Dpto. de Operación y Mantenimiento, fechado el 04 de diciembre de la presente anualidad, se manifestó que: *La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. En este sentido, resulta necesario realizar la prórroga 1 y adición 1 del Contrato 077 del 2023, ya que en el mes de enero se comenzará con el proceso para la nueva contratación de transporte y durante este periodo estaría la Empresa sin este servicio, lo que retrasaría las actividades de transporte de operadores en las planta de la seccionales de Chinchiná y la Dorada, y el transporte de personal y materiales para las reparaciones de las otras seccionales, situación que podría afectar seriamente la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado a los usuarios y/o suscriptores de EMPOCALDAS S.A E.S.P. Es conveniente la prórroga 1 y adición 1 del contrato 077 de 2023, ya que se hace necesario el transporte de personal para atender las diferentes contingencias teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad, debiendo realizar una adición presupuestal para proporcionar el servicio de transporte en el mes de enero de 2024 y así seguir cumpliendo a cabalidad con las tareas y contingencias diarias que se presenten en las diferentes seccionales de EMPOCALDAS S.A E.S.P. Es oportuno realizar la prórroga 1 y adición 1 del contrato 077 de 2023 con el fin quedar sin el servicio de transporte para realizar las actividades rutinarias de mantenimiento correctivo y preventivo de las redes de acueducto y alcantarillado, por lo tanto se retrasarían todas las reparaciones y los tiempos de suspensión aumentaría y se vería afectada de manera general la prestación de nuestros servicios a los usuarios y/o suscriptores. Esto teniendo en cuenta que hasta el mes de enero de 2024 solo se estaría adelantado la nueva contratación.* **04)** Que, de la situación referenciada líneas atrás, queda constancia en





oficio del 04/12/2023 suscrito por el supervisor del contrato y el Jefe del Dpto. de Operación y Mantenimiento, en la cual manifestaron: *"La prórroga y adición es solicitada por el Departamento de Operación y Mantenimiento, teniendo en cuenta que el contrato 077-2023 termina el 31 de diciembre de 2023 y no hay recursos para el transporte en el mes de enero de 2024 tiempo en el cual se estará adelantando los trámites para la nueva contratación y este proceso dura mínimo un mes tiempo en el cual la empresa se quedaría sin el servicio de transporte, retrasando con esto todas las actividades del personal de mantenimiento y por consiguiente la continuidad del servicio. Con relación a lo anterior, se solicita prórroga 1 y adición 1 por un valor de 30.000.000 millones y en tiempo hasta el 31 de enero 2024..."*; y oficio del 04/12/2023 suscrito por el Contratista en donde manifiesta su aceptación respecto a la adición 1 y prórroga 1 del contrato No. 077 del 2023. **05)** Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad Colombiana, del orden departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. Sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.29%; el restante, es decir el 16.71% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2023, los cuales serán ejecutados en 2024, debemos







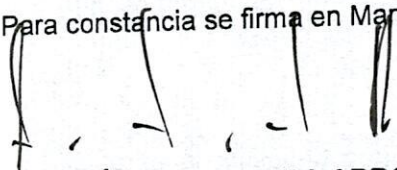
remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co) ([http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual\\_para\\_el\\_registro\\_de\\_contabilidad\\_presupuestal\\_publica\\_20-10-10.pdf](http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf)). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2023 y ejecutarlos en el 2024; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 089 del 20 de diciembre de 2022 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2023, también así lo han dispuesto. 6) Que, según la información remitida por el Dpto. de Operación y Mantenimiento, la prórroga 1 y adición 1 del Contrato 77 del 2023 se hace necesaria para evitar afectaciones al normal desarrollo de las actividades desarrolladas por EMPOCALDAS S.A E.S.P. 7) Que, la presente prórroga y adición cumple con los presupuestos señalados en los literales A y B del artículo 25 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 08) Que, existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause la presente adición, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230969 del 06 de diciembre de 2023. 09) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la adición y prórroga para este contrato. 10) En consecuencia la presente adición y prórroga se



regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato 077 de 2023 **HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2024.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el Contrato 077 de 2023 en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar en tiempo y valor las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los

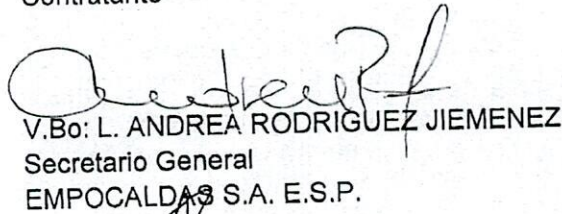
14 de 12 - 2023 -



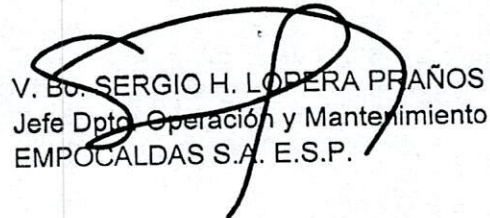
**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante



**GERMAN ULISES RODRIGUEZ NUNEZ**  
Representante Legal  
Transportes Especiales Uno A S.A.S  
Contratista



V.Bo: **L. ANDREA RODRIGUEZ JIEMENEZ**  
Secretario General  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



V. Bo: **SERGIO H. LOPERA PIRAÑOS**  
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Vbo: **NORBERTO PINEDA GIRALDO**  
Supervisor



Elaboró: **Sergio Montealegre G.**  
Contratista



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número: 20230969

**EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO  
CERTIFICA:**

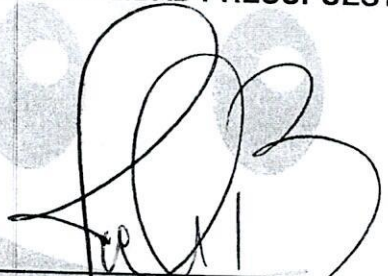
Que el presupuesto de Gastos para la vigencia 2023 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguiente rubro (s) de apropiación

EXPEDICION DE CDP: 6/12/2023

SECCIONAL:


OBJETO: PRORROGA N°1 Y ADICION N°1 CONTRATO N°077 DE 2023 GURPO I PRESTCION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
245020601	Transporte personal a plantas y otros	30,000,000.00
<b>TOTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>		<b>30,000,000.00</b>



**JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE**  
Jefe sección Presupuesto



	GESTIÓN CONTRATACIÓN	F-GC-01 Versión: 14 2023-08-16
	ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	

Fecha del estudio	4/12/2023
-------------------	-----------

**Objeto de la contratación**

Prorroga 1 y adición N° 1 al contrato 077 del 2023 cuyo objeto es: Grupo I: Prestación del servicio de transporte para el personal de Operación y Mantenimiento de Empocaldas S.A E.S.P

**Requerimiento previo**

N/A

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Necesidad

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas.

En este sentido, resulta necesario realizar la prorroga 1 y adición 1 del Contrato 077 del 2023, ya que en el mes de enero se comenzará con el proceso para la nueva contratación de transporte y durante este periodo estaría la Empresa sin este servicio, lo que retrasaría las actividades de transporte de operadores en las planta de la seccionales de Chinchiná y la Dorada, y el transporte de personal y materiales para las reparaciones de las otras seccionales, situación que podría afectar seriamente la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado a los usuarios y/o suscriptores de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

Conveniencia

Es conveniente la prorroga 1 y adición 1 del contrato 077 de 2023, ya que se hace necesario el transporte de personal para atender las diferentes contingencias teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad, debiendo realizar una adición presupuestal para proporcionar el servicio de transporte en el mes de enero de 2024 y así seguir cumpliendo a cabalidad con las tareas y contingencias diarias que se presenten en las diferentes seccionales de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

Oportunidad

Es oportuno realizar la prorroga 1 y adición 1 del contrato 077 de 2023 con el fin quedar sin el servicio de transporte para realizar las actividades rutinarias de mantenimiento correctivo y preventivo de las redes de acueducto y alcantarillado, por lo tanto se retrasarían todas las reparaciones y los tiempos de suspensión aumentaría y se vería afectada de manera general la prestación de nuestros servicios a los usuarios y/o suscriptores. Esto teniendo en cuenta que hasta el mes de enero de 2024 solo se estaría adelantado la nueva contratación.

**REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO**

Aspectos  
Técnicos del  
bien y/o servicio

Las mismas del contrato inicial 077 de 2023

Codificación  
estándar de  
producto y  
servicios de la  
Naciones Unidas.

CÓDIGO	NOMBRE
78100000	Transporte de correo y carga

Ítem	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

**DATOS ADICIONALES (Sólo aplica para obras)**

Empleos Generados	Población Beneficiada
Coordenadas del sitio de la obra	

**EXPERIENCIA REQUERIDA**



Condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica

--	--

**SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO**

Persona natural o Jurídica y contacto	Teléfono	Email	Valor cotización
			-
<b>Presupuesto Oficial</b>			

Adjuntar soportes del precio del mercado  
 Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización. Para tener una adecuada matriz de mercado, deberán obtenerse al menos dos cotizaciones con todos las especificaciones necesarias.

**PRESUPUESTO**

Vigencia actual (2023)	Vigencia futura (2024)	Total vigencias
30.000.000		30.000.000

Cód.. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
245020601	Transporte de Personal a plantas y otros	30.000.000,00
<b>TOTAL CDP</b>		<b>30.000.000,00</b>

**LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?**

Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación

**¿SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES?**

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	No
# Comunicación	FECHA DE ENVÍO	
Plan Anual de Adquisiciones	4 de diciembre 2024	

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Obligación	APLICA
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	<b>Aplica</b>
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P..	<b>No aplica</b>
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	<b>Aplica</b>
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	<b>Aplica</b>
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	<b>Aplica</b>
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor ). Como presentar los informes que se exija.	<b>Aplica</b>
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	<b>No aplica</b>
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	<b>Aplica</b>
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	<b>Aplica</b>
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	<b>Aplica</b>
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	<b>No aplica</b>



Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:						No aplica
Número de Identificación del tubo o Código de	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV	
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.						No aplica
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.						No aplica
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas						No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.						No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.						No aplica

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir las especificaciones técnicas las cuales pueden ser consultadas en la pagina web <a href="http://www.empocaldas.com.co">www.empocaldas.com.co</a>
---

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

#### LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	Seccionales del departamento de Caldas, Colombia, donde Empocaldas S.A E.S. presta sus servicios
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de enero de 2024

#### FORMA DE PAGO

Forma de Pago	En forma parcial conforme a las actas presentadas por el supervisor
---------------	---

Condiciones para Pago	<p>El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentación de la factura</li> <li>2. Informe de recibo de almacén.</li> <li>3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.</li> <li>4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.</li> <li>5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.</li> </ol>
-----------------------	---

Estampilla a descontar		APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)		Aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)		Aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)		Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)		Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras		No aplica

#### ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
--------



Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional, cuando se trate de contrato de obra.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..
Esta a cargo del contratista el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.
La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

#### SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
Nolberto Pineda Giraldo	Auxiliar de Ingeniería
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor
Nolberto Pineda Giraldo	Auxiliar de Ingeniería


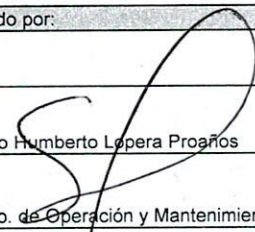
#### GARANTÍAS

Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	Aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	Aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	Aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	Aplica

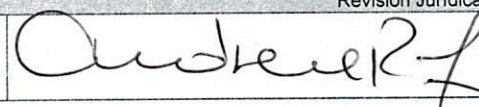
#### TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	No aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	Aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	Nolberto Pineda Giraldo	Nombre	Sergio Humberto Lepera Proaños
Cargo	Auxiliar de Ingeniería	Cargo	Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento

#### Revisión Jurídica (Secretaría General)

Firma		Nombre	Lucy Andrea Rodríguez Jiménez Secretaría General
-------	---	--------	---



Manizales, 4 de diciembre de 2023

Doctor

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE  
Gerente General  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

REFERENCIA: prórroga 1 y adición 1 al contrato 077 de 2023 cuyo objeto es Grupo I: Prestación del servicio de transporte para el personal de Operación y Mantenimiento de Empocaldas S.A E.S. P

La prórroga y adición es solicitada por el Departamento de Operación y Mantenimiento, teniendo en cuenta que el contrato 077-2023 termina el 31 de diciembre de 2023 y no hay recursos para el transporte en el mes de enero de 2024 tiempo en el cual se estará adelantado los trámites para la nueva contratación y este proceso dura mínimo un mes tiempo en el cual la empresa se quedaría sin el servicio de transporte, retrasando con esto todas las actividades del personal de mantenimiento y por consiguiente la continuidad del servicio.

Con relación a lo anterior, se solicita la prórroga 1 y adición 1 por un valor de 30.000.000 millones y en tiempo hasta el 31 de enero de 2024. Por lo Anterior, solicito aprobación de la Solicitud expuesta.

Cordialmente,



SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS  
Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento



NOLBERTO PINEDA GIRALDO  
Supervisor Contrato



Bogotá, 4 de diciembre de 2023.

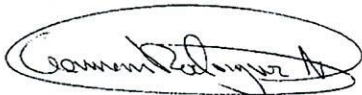
Señores:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Manizales

Por medio de la presente yo GERMAN ULISES RODRIGUEZ NUÑEZ identificado con cédula de ciudadanía 80.409.335 representante legal de TRANSPORTES ESPECIALES UNO A S.A.S, acepto prórroga del contrato No. 077 -2023 GRUPO I: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., adición en tiempo hasta el 31 de enero de 2024 y adición de recursos por valor de \$30.000.000; en los términos y condiciones del contrato inicial.

Cordialmente,



GERMAN ULISES RODRIGUEZ NUÑEZ

Representante legal

TRANSPORTES ESPECIALES UNO A S.A.S.

NIT, 805.028.887-8